

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 1 5 MAYO 2012

R. EX. N° _1312

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Queulín Norte Sector B, X Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Quellín Comuna de Calbuco, mediante C.I. Subpesca Nº 4530, de fecha 10 de Abril de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca, mediante Oficio ORD./P.A./Nº 3880, de fecha 30 de Marzo de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492, Nº 19.880 y Nº 20.437; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1381 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento Nº 968 de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Isla Quellín Comuna de Calbuco, R.U.T. Nº 75.646.900-2, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el Nº 5452 de fecha 1 de Diciembre de 2003, con domicilio postal en Avenida Brasil s/n, oficina Cooperativa de Pescadores, Muelle La Vega, Calbuco, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Queulín Norte Sector B, X Región*, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1381 de 2008, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESACIO Y ARCHIVESE

PABLO GAL/ILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca